



**Acuerdo de Cooperación Académica entre
Facultad de Química, la Universidad de la República
Montevideo, Uruguay
y
la Facultad de Química e Ingeniería Química
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Lima, Perú**

Artículo I

Por la firma de este acuerdo, el Rector de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, Ing. Rafael Guarga Ferro, y el Decano de la Facultad de Química, Dr. Alberto Nieto, así mismo, el rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Dr. Juan Manuel Burga Díaz, y el decano de la Facultad de Química e Ingeniería Química Dr. Nelson Tapia Huanambal, resuelven profundizar la cooperación entre las instituciones y ampliarla siempre que resulte de interés para ambas partes.

Cada universidad designará un representante autorizado por su respectivo Decano. Dicha dignación será comunicada a la otra parte.

Los representantes autorizados apoyarán y aconsejarán al Decano en todos los aspectos de la cooperación entre las dos instituciones siempre que sea posible, se reunirán alternativamente en Montevideo y en Lima a fin de discutir proyectos de cooperación futura y evaluar los resultados alcanzados.

Artículo II

Ambas facultades se esforzarán en poner en práctica el programa de cooperación mediante:

- el intercambio de personal académico, científico y estudiantes.
- la planificación y ejecución de proyectos de investigación.
- la organización de eventos académicos.
- el intercambio de libros, revistas y trabajos científicos.

Artículo III

La implementación de todos los aspectos de este acuerdo dependerán de la disponibilidad de medios. Siempre que sea posible, se buscarán fuentes de financiamiento externas a las instituciones, las solicitudes para tal fin se realizarán de común acuerdo.

Artículo IV

Todos los intercambios y visitas se realizarán en el marco de proyectos acordados. Cada estará bajo la responsabilidad de un miembro designado a tales efectos (coordinador del proyecto) por cada una de ambas instituciones. El coordinador del será responsable por la implementación del mismo e informará de los progresos a los representantes autorizados (y por lo tanto al decano). Las dos instituciones utilizarán medios de financiamiento compatibles con las normativas y las necesidades del proyecto.



Artículo V

Los coordinadores de los proyectos planificarán las actividades e informarán a los representantes autorizados.

La institución anfitriona se esforzará por asegurar el éxito de las visitas. En particular, el coordinador deberá:

- preparar un itinerario detallado.
- facilitar el acceso a bibliotecas, archivos, etc. y lo que sea necesario para la realización del proyecto.
- concertar las entrevistas necesarias para tal fin.

Este acuerdo general puede ser completado con los protocolos mas detallados de cooperación académica.

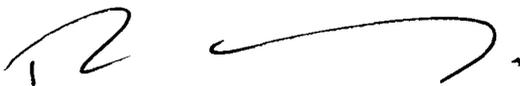
Artículo VI

Este acuerdo tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma por ambas partes. Cualquier cambio en el convenio requerirá de la aceptación escrita de ambas partes y se firmará oportunamente un nuevo acuerdo.

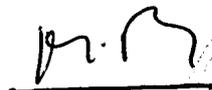
Cualquiera de las dos partes tienen derecho de finalizar el acuerdo para lo que deberá notificarlo por escrito con seis meses de antelación.

Este acuerdo no crea derechos legales.

Montevideo, *20 DE SEPTIEMBRE DE 2005* Lima,



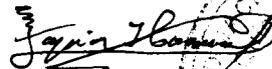
Ing. Rafael Guarga Ferro
Rector
Universidad de la República



Dr. Juan Manuel Burga Díaz
Rector
Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Ing. Dr. Alberto Nieto
Decano
Facultad de Química



Dr. Nelson Tapia Muranabal
Decano
Facultad de Química e Ingeniería Química